



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el Rad. **2021-00008**, informando que el día 25 de agosto de 2023 venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la abogada **VIVIANA DURAN JAIMES**, sin que se presentaran objeciones, sirvase proveer. Galán, 1° de septiembre de 2023.


JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2021-00008-00
Demandante: Luz Marina Rueda Céspedes
Demandados: Édinson Manuel Gutiérrez Carrillo

1. A S U N T O

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la abogada **VIVIANA DURÁN JAIMES**¹, apoderada judicial de **LUZ MARINA RUEDA CESPEDES**, contiene errores en su elaboración, específicamente en la determinación de la tasa de interés moratorio, así como que no se imputó al pago del crédito la suma de siete millones setecientos sesenta y dos mil doscientos pesos m/cte. (\$7.762.200.00), conforme se ordenó en la providencia adiada diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)².

Se procede a su modificación oficiosa, en los términos del numeral 3.° del artículo 446 del Código General del Proceso, y, aplicando al *sub judice* el precepto 1653 del Código Civil, a saber, primero pagar los intereses de mora, y si queda un remanente, atribuirlo al capital.

¹ Archivo 091 del Cuaderno 1 del expediente virtual.

² Archivo 057 del Cuaderno 2 del expediente virtual.



LIQUIDACION DEL CREDITO OBLIGACION CONTENIDA EN EL TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO CON FECHA DE ELABORACION 26 DE JULIO DE 2020 Y CON VENCIMIENTO EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2020.

CAPITAL INSOLUTO: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) ML/CTE.

ACTUALIZACION CREDITO APROBADA CON AUTO 25 DE ABRIL DE 2023: VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$26.716.520,83) ML/CTE.

CANCELACIÓN DEL CRÉDITO CONFORME AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023): SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$7.762.200.00) ML/CTE.

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL 11 DE ABRIL DE 2023 HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2023

Tasa de interés crédito ordinario	Meses	Mora	Interés Moratorio	Capital	Días	Valor intereses
31,39	abr-23	si	47,09	\$15.000.000,00	20	\$ 392.416,67
30,27	may-23	si	45,41	\$15.000.000,00	30	\$ 567.625,00
29,76	jun-23	si	44,64	\$15.000.000,00	30	\$ 558.000,00
29,36	jul-23	si	44,04	\$15.000.000,00	30	\$ 550.500,00
28,75	ago-23	si	43,13	\$15.000.000,00	15	\$ 269.562,50
TOTAL						\$ 2.338.104,17

LIQUIDACION DEL CRÉDITO A 10 DE ABRIL DE 2023	\$ 26.716.520,83
INTERES MORATORIO DEL 11 DE ABRIL DE 2023 A 15 DE AGOSTO DE 2023	\$ 2.338.104,17
SUBTOTAL	\$ 29.054.625,00
CANCELACION CREDITO AUTO 10 DE MAYO DE 2023	\$ -7.762.200,00
TOTAL	\$ 21.292.425,00

En consecuencia según las anteriores cifras, la liquidación del crédito de la obligación contenida en el título valor letra de cambio, al quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), corresponde a la suma total de



VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$21.292.425.00) ML/CTE.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GALÁN, SANTANDER,**

2. RESUELVE

ÚNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quedando como total la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$21.292.425.00) ML/CTE**, de conformidad con las correcciones efectuadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7631207cb3969433a2c4f5fb4c54c637b646b0e298544aeae31f627dca6271ba**

Documento generado en 04/09/2023 11:04:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>